

3.º Haber terminado la carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas.

4.º Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco.

5.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometen a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

El concursante acompañará a su solicitud una breve Memoria en que se exponga su «Curriculum vitae» universitario, indicando especialmente los maestros que más hayan influido en su formación y sus proyectos de futura orientación profesional.

La Junta de Patronato solicitará, además, cuantos informes personales del aspirante crea conveniente y no podrá dispensar ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios, expira el último día laborable del mes de septiembre, a las trece horas.

Madrid, 2 de junio de 1972.—El Director general, José Luis Messía Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se suprime el Centro Penitenciario de Diligencias de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Vistas las deficientes condiciones que reúne el edificio que actualmente ocupa el Centro Penitenciario de Diligencias de Ibiza, que no permiten esperar a que se construya el nuevo edificio proyectado para sustituirle, y habida cuenta por otra parte que las exigencias judiciales de la isla pueden estar convenientemente atendidas por un Depósito Municipal, dada la posibilidad de traslado diario de detenidos y presos al Centro de Detención de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La supresión del Centro Penitenciario de Diligencias en Ibiza, mientras no se disponga de un edificio adecuado para la instalación del mismo.

Segundo.—Por esa Dirección General se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2082/1972, de 13 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a don Ramiro Rueda Fernández un terreno sito en Santiago de Compostela, de 56,20 metros cuadrados de superficie, así como para destinar su importe a programas adicionales de inversiones aprobadas por el Gobierno.

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar una parcela de terreno, sita en Santiago de Compostela, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, c), de la Ley siete/mil novecientos setenta y dos de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, c), de la Ley siete/mil novecientos setenta y dos de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a don Ramiro Rueda Fernández, como colindante, en el precio de doscientas veinticuatro mil ochocientas pesetas el

inmueble que a continuación se describe, en las condiciones y con el fin que en el artículo siguiente se especifican:

Parcela de terreno urbana sita en el término municipal de Santiago de Compostela, en las inmediaciones del patio de viajeros de la estación de aquella ciudad; su superficie es de cincuenta y seis coma veinte metros cuadrados, tiene forma de romboide y presenta los siguientes linderos: Al Norte, con terrenos de don Ramiro Rueda Fernández; al Sur, con terrenos de RENFE; al Este y Oeste, con terrenos de don Manuel Martínez Balandrón.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2083/1972, de 13 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el castillo sito en dicha capital denominado «San Juan Bautista» o «El Negro», propiedad del Estado.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha solicitado cesión gratuita del castillo denominado «San Juan Bautista» o «El Negro», sito en dicho término municipal, con el fin de dedicarlo a Museo y otros fines culturales.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional, y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes, cuya cesión se solicita, tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de dedicarlo a Museo y otros fines culturales, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Castillo de «San Juan Bautista» o «El Negro», sito en el camino de Regla, de Santa Cruz de Tenerife, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, que linda al Norte y Oeste, con camino del Lazarete (o de Regla), y al Sur y Este, con la playa.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del Monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2084/1972, de 13 de julio, por el que se cede al Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma un inmueble radicado en dicha localidad, con destino a la construcción de una ciudad deportiva.

Habiendo sido solicitada por el Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma (Tenerife) la cesión gratuita de un inmueble, sito en dicha localidad, con el fin de destinarlo a la construcción de una ciudad deportiva;

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), para destinarlo a la construcción de una ciudad deportiva, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

Inmueble denominado «Jardín de la Infancia», formado por una parcela de terreno de veintitrés mil ciento veinte metros cuadrados de superficie, sita en el pago de la Dehesa de la Encarnación, donde dicen Llano Grande, en el término municipal de Santa Cruz de la Palma, sobre cuya parcela se asienta un edificio en construcción, compuesto de planta baja y alta, con mil doscientos cuarenta y dos y mil trescientos treinta metros cuadrados, respectivamente, cuyas obras se encuentran paralizadas desde hace años, disponiendo únicamente de estructura y cerramientos exteriores. La referida parcela linda: Al Naciente, con doña Rosario García Rodríguez; al Poniente, con herederos de doña Josefa García Rodríguez y don Rodrigo Concepción García; Norte, con camino de Miraflores, y Sur, con don Toribio Sánchez García. Tiene como accesorios la sexta parte de un estanque, situado en terreno de doña María García Pérez, y el derecho a la conducción de agua por la atarjea, en igual proporción.

Artículo segundo.—El inmueble aludido deberá destinarse, por el Cabildo Insular mencionado, a los fines de la construcción de una ciudad deportiva, entendiéndose que de no serlo en el plazo de un año, o se dedicara a otros usos distintos al objeto para que se cede, se considerará resuelta la cesión, y el inmueble revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir de la indicada Corporación el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta del Cabildo Insular cesionario cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2085/1972, de 13 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán-Elizondo (Navarra) una parcela de terreno sita en dicha localidad, para la construcción de una estación de transformación y distribución de energía eléctrica.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán-Elizondo (Navarra) la cesión gratuita de una parcela de terreno, sita en dicha localidad, con el fin de destinarla a la construcción de una estación de transformación y distribución de energía eléctrica;

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán-Elizondo (Navarra), para el fin de que por el mismo sea destinada a construir una estación de transformación y distribución de energía eléctrica, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca, a segregar de otra de mayor cabida:

Parcela de terreno, de mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados de superficie, sita en las proximidades y al Norte del casco urbano, del lugar de Elizondo del Valle de Baztán, y al Norte, asimismo, de los terrenos urbanizados que el Ministerio del Aire posee en el expresado lugar; que linda: Al Norte, con terrenos propiedad de don Mariano Iribarren Iturralde, en los que está enclavada la borda llamada de Anchitona, y por los otros tres puntos cardinales, con terrenos del Ministerio del Aire, a segregar de otra, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y nueve centiáreas, ocupada por el Ministerio del Aire.

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación municipal cesionaria para la construcción de una estación de transformación y distribución de energía eléctrica, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se destinara a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y la parcela revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta de la referida Corporación municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Navarra para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2086/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra) de un inmueble de 275 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Rodeiro ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra) de un solar de doscientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, número doce de la división de la finca «Rana», que linda: Por la derecha, solar número trece; por la izquierda, solar número once; por la espalda, los solares siete y seis de la división, y por el frente, la carretera del cuartel.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

La finca ofrecida en donación se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al libro quinientos del archivo, ochenta y nueve del Ayuntamiento de Rodeiro, folio ciento ocho, finca número diez mil trescientos sesenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2087/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Noblejas (Toledo) de un inmueble de 1.552 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casaca cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Noblejas ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo